

ALCANCE A LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



8-2012

Año XXXVI

12 de setiembre de 2012

REGLAMENTO DE LA OFICINA DE BIENESTAR Y SALUD

RESOLUCIÓN N.º R-4815-2012

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO,
San Pedro de Montes de Oca, a las catorce horas del día treinta y uno de julio del año dos mil doce, yo, Roberto Salom Echeverría, Rector *a.i.* de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico* y,

CONSIDERANDO QUE:

1. La M.Sc. Ruth De la Asunción Romero, Vicerrectora de Vida Estudiantil, remitió a la Rectoría el oficio ViVE-1212-2012, en el que adjunta una propuesta de reglamento de la Oficina de Bienestar y Salud, el cual ha pasado por un proceso de consulta ante la Oficina Jurídica y responde a las necesidades de organización según los ámbitos de acción de esta unidad.
2. El Consejo Universitario en la sesión N.º 4580, artículo 3, del 3 de octubre de 2000, acordó: 3. *Solicitar a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil que presente al Consejo Universitario, las propuestas de reglamentos para cada una de las Oficinas Administrativas creadas por este Órgano, en la sesión 4558, artículo 1, punto 2, del 29 de junio de 2000.*
3. El artículo 1 del *Reglamento General de Oficinas Administrativas* establece: **Definición.** *Las oficinas administrativas son instancias técnicas, estratégicas, tácticas, asesoras, ejecutivas y de servicio, según sea su naturaleza, que dependen del Consejo Universitario, de la Rectoría y de cada una de las Vicerrectorías, según sea el caso.*

Se rigen por la normativa institucional y los principios del ordenamiento jurídico, por la igualdad en el trato de los usuarios, con el fin de asegurar la excelencia continua, la anticipación, la eficiencia y la adaptación al cambio, en sus funciones y responsabilidades.

4. De conformidad con el Capítulo VII de los "Lineamientos para la emisión de normativa institucional", establece que los Reglamentos Organizativos de las Oficinas Administrativas, son de competencia de la Rectoría.
5. El artículo 40, inciso i) del *Estatuto Orgánico* dispone que le corresponde al Rector o a la Rectora: *Aprobar y promulgar los reglamentos que sometan a consideración las Vicerrectorías y que no sean de competencia del Consejo Universitario.*

POR TANTO:

1. Dispongo aprobar y promulgar el *Reglamento de la Oficina de Bienestar y Salud*, cuyo texto íntegro se adjunta a la presente resolución.
2. Comunicar la presente resolución, para el trámite correspondiente, al Consejo Universitario, a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y a la Oficina de Bienestar y Salud.
3. Solicitar al Consejo Universitario su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

M.Sc. Roberto Salom Echeverría
Rector *a.i.*

REGLAMENTO DE LA OFICINA DE BIENESTAR Y SALUD

Resolución N.º R-4815-2012

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN Y FUNCIONES DE LA OFICINA

ARTÍCULO 1. La Oficina de Bienestar y Salud es una oficina administrativa de carácter técnico y de servicio. Le corresponde integrar, coordinar, ejecutar y evaluar los diferentes programas y proyectos que procuran el mejoramiento de la calidad de vida de la población universitaria, mediante la promoción, la prevención y los servicios de salud, así como las actividades culturales, artísticas, deportivas y recreativas y las relacionadas con la salud ocupacional y ambiental.

Esta oficina depende directamente de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y se rige por lo que establece el *Estatuto Orgánico*, el *Reglamento General de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil*, el *Reglamento General de las Oficinas Administrativas*, el presente Reglamento y las disposiciones que se emitan al respecto.

ARTÍCULO 2. Son funciones de la Oficina de Bienestar y Salud:

- a) Dirigir el Sistema de Atención Integral de Salud para la Comunidad Universitaria.
- b) Promover el crecimiento y desarrollo físico, social, intelectual y emocional de la población universitaria.
- c) Facilitar la apertura de espacios de reflexión-acción para el desarrollo integral del estudiantado.
- d) Proponer y ejecutar tanto los lineamientos generales de la promoción, prevención y atención en salud, como el desarrollo del deporte y las actividades artísticas y recreativas.
- e) Fomentar espacios de socialización y recreación, por medio de estrategias creativas que permitan la promoción del desarrollo integral de la población universitaria.
- f) Desarrollar mecanismos de proyección y convergencia, a través de una visión sistémica, que posibilite la articulación del deporte, la recreación, la cultura y la salud, para beneficio de la comunidad universitaria.
- g) Administrar las Instalaciones Deportivas de la Universidad de Costa Rica.
- h) Proteger y favorecer la vida y la salud de las personas que integran la comunidad universitaria, por medio de la optimización de las condiciones y de los lugares donde se desarrollan todas las actividades universitarias.
- i) Aportar información acerca de la atención integral de salud en la Institución, como fundamento de la toma de decisiones institucionales en este campo.
- j) Promover actividades de capacitación, actualización y formación del personal de la Oficina de Bienestar y Salud.

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y FUNCIONES

ARTÍCULO 3. La Oficina de Bienestar y Salud está conformada por:

- a) La Dirección
- b) El Consejo Técnico Asesor
- c) La Unidad Administrativa
- d) La Unidad de Infraestructura Deportiva
- e) La Unidad de Programas Deportivos, Recreativos y Artísticos
- f) La Unidad de Promoción de la Salud
- g) La Unidad de Salud Ocupacional y Ambiental
- h) La Unidad de Servicios de Salud

ARTÍCULO 4. Dirección de la Oficina de Bienestar y Salud

El Director de la Oficina de Bienestar y Salud es el superior jerárquico de la Oficina y depende del Vicerrector de Vida Estudiantil. Será nombrado a plazo fijo y removido por el Rector o la Rectora a propuesta del Vicerrector de Vida Estudiantil, de conformidad con lo dispuesto en el *Estatuto Orgánico*, en el *Reglamento de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil* y en el *Reglamento General de Oficinas Administrativas*. Debe reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser costarricense
- b) Tener al menos licenciatura o especialidad de posgrado, en un campo afín al puesto. Tanto el grado de licenciatura como la especialidad de posgrado, deben corresponder con un área afín a la base del bachillerato.
- c) Tener amplia experiencia en los campos en que se desempeña la Oficina de Bienestar y Salud y en la administración de recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos.
- d) Tener adecuada comprensión y conocimiento de la legislación universitaria.
- e) Dedicar tiempo completo a sus funciones.
- f) Estar incorporado y activo en el colegio profesional respectivo.
- g) Cumplir con los requisitos que se estipulan en la descripción y especificación técnica del puesto.

ARTÍCULO 5. Son funciones de la Dirección de la Oficina de Bienestar y Salud, las siguientes:

- a) Actuar como superior jerárquico de la Oficina de Bienestar y Salud y asignar los deberes y responsabilidades al personal.
- b) Nombrar el personal que la Oficina de Bienestar y Salud requiera, de acuerdo con la reglamentación establecida.
- c) Planear, dirigir, supervisar, evaluar e integrar los programas, proyectos y servicios que realizan las unidades orgánicas y sus respectivas áreas, para el cumplimiento de su labor.
- d) Elaborar y ejecutar los procesos de valoración de los programas, proyectos y servicios que permitan determinar el nivel de logro alcanzado.
- e) Coordinar las actividades propias de la Oficina de Bienestar y Salud con las autoridades de las sedes y demás dependencias de la Vicerrectoría.

- f) Elaborar, ejecutar y controlar el presupuesto y su respectiva distribución.
- g) Convocar y presidir el Consejo Técnico Asesor de la Oficina de Bienestar y Salud.
- h) Formar parte del Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
- i) Asesorar a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y colaborar en la formulación de propuestas al Consejo Universitario o a la Rectoría, en materia de su competencia.
- j) Comunicar y ejecutar los acuerdos de las autoridades universitarias y las directrices emanadas de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil que le correspondan.
- k) Presentar anualmente el informe de labores y el plan de trabajo de la Oficina de Bienestar y Salud a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
- l) Coordinar los procesos administrativos de las instalaciones deportivas de la Universidad de Costa Rica.
- m) Representar a la Universidad de Costa Rica ante la Comisión Nacional de Rectores (CONARE) en las Comisiones de su competencia y otras que le designe la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
- n) Realizar cualquier otra función inherente a su cargo.

ARTÍCULO 6. Consejo Técnico Asesor

El Consejo Técnico Asesor es un órgano de carácter recomendativo que apoya las decisiones fundamentales de la Oficina de Bienestar y Salud. Este consejo está integrado por el Director de la Oficina de Bienestar y Salud, los jefes de las Unidades, el supervisor de las Instalaciones Deportivas, el jefe administrativo y un representante estudiantil designado por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 7. Funciones del Consejo Técnico Asesor:

- a) Colaborar con la Dirección en el desarrollo de las políticas institucionales y en la ejecución de los acuerdos emanados del Consejo Universitario, la Rectoría y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, en materia de atención integral de la salud.
- b) Dar seguimiento a los diferentes procesos que le corresponde desarrollar a la Oficina de Bienestar y Salud.
- c) Asesorar a la Dirección en la elaboración de los planes a largo, mediano y corto plazo a desarrollar por la Oficina de Bienestar y Salud.
- d) Asesorar a las jefaturas en el desarrollo de los diferentes programas, proyectos y servicios.
- e) Asesorar en la distribución del presupuesto operativo de la Oficina de Bienestar y Salud.
- f) Atender las solicitudes de análisis de situaciones que la Dirección presente para su estudio y recomendación.

CAPÍTULO III UNIDAD ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 8. Es la Unidad que le corresponde dar a la Dirección el soporte administrativo y logístico necesario para cumplir con los procesos de la Oficina de Bienestar y Salud. Esta Unidad está conformada por la jefatura administrativa, secretaria ejecutiva, recepcionistas, conserjes, personal técnico asistencial y profesionales en disciplinas como la informática y la archivística y depende directamente de la Jefatura Administrativa.

ARTÍCULO 9. Los objetivos y las funciones que debe realizar la Unidad Administrativa, así como su estructura interna, los deberes y funciones de la jefatura, estarán regulados en el Manual de Organización y Funciones de la Oficina de Bienestar y Salud.

CAPÍTULO IV UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA

ARTÍCULO 10. Es la Unidad encargada de velar por el estado, construcción, mantenimiento, uso y distribución horaria de cada una de las instalaciones deportivas de la Universidad. Además, esta unidad está conformada en su administración interna por un supervisor de las instalaciones, servicio de auxiliares de instalaciones, servicio de salvavidas y servicio de misceláneos y es dirigida por un supervisor.

ARTÍCULO 11. La Unidad de Infraestructura Deportiva contará con un Equipo Técnico Administrativo conformado por el director de la Oficina de Bienestar y Salud, el supervisor de Instalaciones Deportivas, el jefe administrativo de la Oficina de Bienestar y Salud, el jefe de la Unidad de Programas Deportivos, Recreativos y Artísticos y el director de la Escuela de Educación Física.

ARTÍCULO 12. Los objetivos y las funciones que debe realizar la Unidad de Infraestructura Administrativa, así como su estructura interna, los deberes y funciones de la supervisión, estarán regulados en el Manual de Organización y Funciones de la Oficina de Bienestar y Salud.

CAPÍTULO V UNIDAD DE PROGRAMAS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y ARTÍSTICOS

ARTÍCULO 13. Es la Unidad encargada de planificar, desarrollar y evaluar las actividades del deporte, de la recreación física y de la práctica artística en la Universidad de Costa Rica, con el propósito de promover, fomentar y coadyuvar en la formación integral del estudiantado. Esta unidad depende de una jefatura que debe velar por el cumplimiento de los objetivos y metas de las áreas de trabajo.

ARTÍCULO 14. La Unidad de Programas Deportivos, Recreativos y Artísticos está conformada por tres áreas:

- a) Área de Deporte de Representación

- b) Área de Prácticas Artísticas
- c) Área de Recreación

Cada una de las áreas está a cargo de un coordinador, que depende de la jefatura de la Unidad.

ARTÍCULO 15. Los objetivos y las funciones que debe realizar la Unidad de Programas Deportivos, Recreativos y Artísticos y cada una de las áreas que la conforman, así como su estructura interna, los deberes y funciones de la jefatura y de las coordinaciones de las áreas, estarán regulados en el Manual de Organización y Funciones de la Oficina de Bienestar y Salud.

CAPÍTULO VI UNIDAD DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

ARTÍCULO 16. Es la Unidad que le compete generar y coordinar todas aquellas actividades, proyectos y programas que conduzcan al empoderamiento de las personas, de los condicionantes de su salud con el fin de conservarla y mejorarla. Para su funcionamiento administrativo y técnico-profesional, la Unidad está dirigida por una jefatura.

ARTÍCULO 17. Los objetivos y las funciones que debe realizar la Unidad de Promoción de la Salud, así como su estructura interna, los deberes y funciones de la jefatura, estarán regulados en el Manual de Organización y Funciones de la Oficina de Bienestar y Salud.

CAPÍTULO VII UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD

ARTÍCULO 18. Es la Unidad que le corresponde ofrecer atención integral de salud a estudiantes y funcionarios de la Universidad, promoviendo acciones que conduzcan hacia su mejor calidad de vida. La Unidad está dirigida por una jefatura responsable de su funcionamiento técnico profesional.

ARTÍCULO 19. La Unidad de Servicios de Salud está conformada por seis áreas:

- a) Área de Enfermería
- b) Área de Farmacia

- c) Área de Laboratorio Clínico
- d) Área Médica
- e) Área de Odontología
- f) Área de Psicología.

Cada una de las áreas está a cargo de un coordinador responsable del funcionamiento técnico profesional de los equipos de trabajo del área respectiva y depende de la jefatura de la Unidad.

ARTÍCULO 20. Los objetivos y las funciones que debe realizar la Unidad de Servicios de Salud y cada una de las áreas que la conforman, así como su estructura interna, los deberes y funciones de la jefatura y de las coordinaciones de las áreas, estarán regulados en el Manual de Organización y Funciones de la Oficina de Bienestar y Salud.

CAPÍTULO VIII UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTAL

ARTÍCULO 21. Es la Unidad responsable de organizar, coordinar y dar seguimiento a los programas, proyectos y actividades de prevención y protección, con la finalidad de promover y mantener el bienestar físico, mental y social de la comunidad universitaria, así como la protección y preservación del ambiente y del patrimonio institucional. Para su funcionamiento administrativo y técnico-profesional, la Unidad está dirigida por una jefatura.

ARTÍCULO 22. La Unidad de Salud Ocupacional y Ambiental está conformada por dos áreas de trabajo:

- a) Gestión de Salud Ambiental
- b) Gestión de Salud Ocupacional

Cada una de las áreas está a cargo de un coordinador responsable del funcionamiento técnico profesional de los equipos de trabajo del área respectiva y depende de la jefatura de la Unidad.

ARTÍCULO 23. Los objetivos y las funciones que debe realizar la Unidad de Servicios Salud Ocupacional y Ambiental y cada una de las áreas que la conforman, así como su estructura interna, los deberes y funciones de la jefatura y de las coordinaciones de las áreas, estarán regulados en el Manual de Organización y Funciones de la Oficina de Bienestar y Salud.